



Santiago, 7 de mayo de 2015

RESERVADA - PERSONAL

Señora
 Angélica Barros Castelblanco
 SANTIAGO

Estimada señora Angélica:

He recibido su carta del 27 de abril con la que usted responde a mi anterior carta. Era mi interés el que nos hubiéramos reunido para explicar los pasos que se han seguido y responder también a todas sus inquietudes. De hecho, usted había solicitado una entrevista que habíamos acordado realizar y que después no pudo efectuarse.

En su carta, usted pide que se le comunique cual es el estado de la investigación que se ha iniciado a raíz de su denuncia. Por medio de la presente, quisiera manifestarle lo que se ha hecho al respecto.

En noviembre del año pasado, usted presentó una denuncia en OPADÉ por un hecho ocurrido en febrero del año 1989, cuando usted tenía 16 años de edad, en circunstancias que se celebraba el sacramento de la reconciliación. Tomando conocimiento de la denuncia, el Arzobispo de Santiago decretó el inicio de una investigación previa el 20 de noviembre, de acuerdo a lo establecido en el c. 1717 del Código de Derecho Canónico (CIC).

En el transcurso de la investigación, el instructor tomó declaraciones a usted, a tres personas y al sacerdote acusado. Incluso se dio la oportunidad para que usted se reuniera con el acusado.

A fines de diciembre, el instructor terminó la investigación previa, concluyendo que el hecho denunciado era verosímil y podían configurarse los delitos de abuso sexual y de solicitud contra el sexto mandamiento en la confesión. Asimismo puso en evidencia algunas características del caso que lo hacían particularmente complejo. En primer lugar, el hecho denunciado había ocurrido 25 años atrás y, en segundo lugar, la edad de la víctima era considerada por la legislación canónica de la época como no menor de edad, de acuerdo a lo establecido por el c. 1395 § 2 del CIC. Hay que recordar que posteriormente la Iglesia aumentó a 18 años la edad en la que una persona es considerada menor de edad para estos delitos. Esto ocurrió en el año 2001 y no tiene efecto retroactivo. De esta forma, en ambos delitos la acción penal está prescrita, conforme a lo indicado en el c. 1362 del CIC. Hay que tomar en cuenta que desde el año 2010 la legislación canónica ha aumentado la prescripción a 20 años en el caso de delitos sexuales

cometidos por clérigos contra menores de edad, pero nuevamente aquí no hay efecto retroactivo.

Dada, entonces, esta situación, el instructor propuso que el expediente fuera enviado a la Congregación para la Doctrina de la Fe de la Santa Sede para recibir las respectivas orientaciones del caso.

Paralelamente, los primeros días de enero del año en curso el Arzobispo de Santiago, siguiendo el c. 1718 § 3, consultó a otro canonista para tener una opinión más informada sobre como proceder. En el mismo mes de enero, el segundo canonista, después de haber estudiado los antecedentes, estuvo de acuerdo con el instructor en cuanto a que era conveniente enviar el expediente a la Congregación para la Doctrina de la Fe para recibir instrucciones sobre como continuar.

Con fecha 31 de enero del corriente año, el Arzobispo de Santiago envió este expediente a la mencionada Congregación solicitando sus orientaciones. La documentación llegó a destino el 8 de febrero sucesivo.

En ese mismo mes, encontrándose el Arzobispo en Roma con ocasión de la realización del último Consistorio, pidió a la Congregación si tenían alguna respuesta a la consulta presentada sobre este caso. En ese momento, se le indicó que estaban estudiando la materia.

Posteriormente con Oficio Prot. Nº 93/2015 - 50407, del 26 de marzo de 2015, la Congregación para la Doctrina de la Fe envió su respuesta, la cual llegó a destino el 11 de abril de este año.

Esta Congregación señala en su Oficio que, después de haber evaluado atentamente el expediente y teniendo en cuenta la edad del sacerdote denunciado y el tiempo transcurrido desde que ocurrieron los hechos, autoriza al Arzobispo de Santiago a reprender al sacerdote y a conminarle aquella penitencia que considere más oportuna.

A partir, entonces, de esta determinación de la Congregación para la Doctrina de la Fe, el Arzobispo de Santiago ha decidido lo siguiente:

- Realizar una severa reprobación escrita al sacerdote denunciado, haciendo ver la gravedad y las consecuencias en una persona del hecho denunciado.
- Imponer al sacerdote las penitencias que a continuación se detallan:
 - o Durante 12 meses deberá peregrinar una vez al mes a algún santuario para rezar por la víctima y por su propio camino espiritual.
 - o En el próximo mes de junio será relevado del oficio de párroco, cuando vuelva al país un sacerdote que puede hacerse cargo de la parroquia.
 - o Podrá confesar sólo en un confesionario, evitando así cualquier cercanía con un penitente.

Con fecha 29 de abril de este año, el sacerdote denunciado ha sido notificado de esta decisión.

Como usted podrá apreciar, desde que se recibió su denuncia se ha intentado proceder de manera precisa, siguiendo la normativa de la Iglesia en esta materia así como también las orientaciones y decisiones que el respectivo organismo de la Santa Sede ha determinado establecer.

He tratado de manera resumida de responder a sus inquietudes. Dada la materia jurídica, quizás he respondido de manera esquemática y sucinta. Sin embargo, no por eso dejo de pensar y lamentar que usted haya vivido algo que nadie merece vivir. Me causa gran pesar tener conocimiento del daño que usted ha sufrido.

Por este motivo, humildemente quisiéramos contribuir de alguna manera a que usted pueda ir sanando las heridas que esto le ha causado en su vida personal. Era esta la razón principal por la que quería tener un diálogo con usted el pasado lunes 20 de abril, antes de mi viaje a Colombia, además naturalmente de expresarle las medidas adoptadas de acuerdo a los lineamientos recibidos de Roma.

En esta línea, con mucho respeto y si usted está de acuerdo, quisiera proponerle dos cosas:

- a) Usted señalaba que se está atendiendo con un psiquiatra. Quisiera ofrecerle la posibilidad de atenderse con algún psicólogo(a) que trabaje con nosotros y que tenga experiencia en acompañamiento de casos de abusos. Tenemos gente preparada en esta línea.
- b) Usted indicaba también que lo vivido le había causado una pérdida de fe y que lamentaba esa situación. Por este motivo, quisiera proponerle el nombre de alguna persona, tal vez una mujer laica, con la que usted pueda conversar y manifestarle sus interrogantes con respecto a la fe y así tal vez pueda recuperar una dimensión perdida de su vida.

Quizás usted encuentre estas propuestas insuficientes e ingenuas, pero es lo que puedo ofrecerle. Si le parece, usted puede también sugerir otras vías en las que podamos contribuir. Son propuestas que con humildad y sencillez quieren expresar nuestra cercanía y apoyo por lo que ha vivido.

Vuelvo a repetir mi interés a que nos podamos juntar y conversar de estas propuestas o de algún otro aspecto que usted desee consultar. Si lo cree oportuno, podría estar presente la Sra. Sigal Rodríguez.

Siguiendo el espíritu de los cc. 1455 y 1719 del CIC el contenido de esta carta no puede ser exhibido a terceras personas.

Se despide cordialmente,

Mons. Fernando Ramos Pérez
 Obispo Auxiliar y